



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 011-2015-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

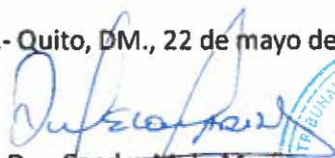
AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 011-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 011-2015-TCE.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de mayo de 2015. Las 15h37.- **VISTOS.-** De oficio corriójase el error que consta en el numeral 2 de la parte resolutive de la sentencia dictada el día 19 de mayo de 2015, a las 17h30 dentro de la presente causa, ya que debido a un "lapsus calami", se señaló lo siguiente: *"...La copia del depósito deberá ser entregada en la Dirección Financiera del Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas..."* siendo lo correcto: *La copia del depósito deberá ser entregada en la Dirección Financiera del Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral del Carchi.* En lo demás, se estará al contenido íntegro de la sentencia.- Notifíquese el presente auto a las partes procesales en los domicilios que tienen señalados y publíquese en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, DM., 22 de mayo de 2015


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

